

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 95
07 de Agosto de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO ACUERDO N° 1010-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 617-031/2020.-

AGDO. N° 617-186/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 JUN. 2020.-

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 5 875 "Orgánica del Poder Ejecutivo" N° 3 169 "Tierras Fiscales" N° 6 157 "Ratificación de Decreto Acuerdo N° 696-S-2.020"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo N° 696-S-2 020, ratificado por Ley N° 6.157 se declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (coronavirus) en la Provincia de Jujuy,

Que, la complejidad y gravedad de la pandemia, agrava la crisis económica del país, con directa repercusión en las políticas habitacionales que se se ejecutan, tanto con fondos nacionales como provinciales, impactando en los sectores más vulnerables de la población:

Que, resulta prioritario asegurar la inclusión. Contención y acceso a la vivienda social, con asistencia directa a sectores críticos;

Que, en diferentes sectores del territorio provincial, existen grupos habitacionales con edificación sin conclusión definitiva por diferentes motivos, que han llevado a que por Decreto N° 9.130-ISPTyV-2019 se autorice el relevamiento exhaustivo de obras con origen en los Acu N° 2229/14 (Etapa 17), Acu N° 369/14 (Etapa 16); Acu N° 788/13 (Etapa 15), facultando a ejecutar las reparaciones necesarias hasta culminarlas;

Que, una etapa se llevó a cabo y se culminó sobre ciento treinta y dos (132) inmuebles ubicados en el Departamento El Carmen, quedando pendientes doscientos veinticuatro (224) inmuebles del Departamento Dr. Manuel Belgrano provenientes de los Acu mencionados, y ciento veinte (120) con origen en Acu Convenio N° 925/13 (Etapa 16) y Adenda Convenio N° 1358/14;

Que, el día 30 de mayo de 2.019, se realizó el quinto (5°) sorteo de inmuebles entre los inscriptos para los programas "Un lote para cada familia que lo necesite" y "Jujuy Hábitat", que concede derecho de preferencia a la pre adjudicación, sujetando la postulación para futuras adjudicaciones, al cumplimiento de requisitos exigidos por la Ley de Tierras Fiscales,

Que, resultan evidentes la decisión y acciones para concluir y entregar la mayor cantidad de obras sin embargo la retracción económica, sumada a la paralización de actividades por la emergencia epidemiológica, imponen adoptar medidas excepcionales, evitando el deterioro de las viviendas y mitigando la crisis habitacional en el contexto sanitario y económico.

El objeto fundamental de la Ley N° 3.169 "Tierras Fiscales", es la protección y consolidación de la familia reactivando tierras fiscales,

Que la entrega anticipada de viviendas, cuando beneficiarios ya sorteados opten por su recepción en las condiciones edilicias y estructurales en que se encuentran, importará soluciones inmediatas, resguardando el arraigo efectivo, y protegiendo las obras ya concretadas, cumpliendo con la función social de las tierras fiscales, mediante su otorgamiento en forma progresiva y orgánica a favor de las familias que las precisan,

Que, los inmuebles individualizados catastralmente como Padrones A-97472, A-97475, A-92598 y A-98566 se encuentran registrados a nombre del Estado Provincial, no registrando gravámenes ni restricciones al dominio;

Que, obra intervención de Fiscalía de Estado con dictamen legal favorable,

Por lo expuesto en ejercicio de potestades que son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instituyese el Plan de Entrega Anticipada y Opcional destinado a beneficiarios con derecho de preferencia a la pre adjudicación de lotes fiscales de los Programas Acu N° 2229/14 (Etapa 17); Acu N° 369/14 (Etapa 16). Acu N° 788/13 (Etapa 15), Acu Convenio N° 9251/3 (Etapa 16) y Adenda Convenio N° 1358/14; correspondientes al quinto (5°) sorteo público cumplido en fecha 30 de mayo de 2 019 .-

ARTICULO 2°.- Establécese como condición esencial para el ingreso al "Plan de Entrega Anticipada y Opcional", que se preste consentimiento previo, formal y expreso de la recepción de viviendas, en las condiciones edilicias y estructurales que encuentren en el momento de entrega efectiva.-

ARTICULO 3°.- La Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, será Autoridad de Aplicación, quedando facultada para concretar todos los trámites necesarios para que se adecúe el valor del inmueble, al estado y condición en el momento de entrega; dictando disposiciones reglamentarias y operativas para el cumplimiento del presente -

ARTICULO 4°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para atender los gastos que demande la Implementación de este ordenamiento.-

ARTICULO 5°.- El "Plan de Entrega Anticipada y Opcional" tendrá una duración de veinticuatro (24) meses pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 6°.- Dese a la Legislatura de la Provincia de Jujuy para su ratificación.-

ARTICULO 7°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Siga al Boletín Oficial para publicación y la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión Pase a Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción: Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad., Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 1385-G/2020.-

EXP. N° .-:

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO, de 2020.-

VISTO:

El Decreto Nacional N° 641/2020; Decreto Acuerdo Provincial N° 1.347-G-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, rige en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, cuarentena obligatoria, con "aislamiento social y obligatorio", y Fase Uno (1) de protección, rigidez y controles, hasta el día 16 de agosto de 2020, inclusive.-

Que el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese aislamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en nuestra provincia.-

Que, por el Anexo Único del Decreto-Acuerdo Provincial N° 1.347-G-2020, se enunciaron taxativamente las actividades esenciales exceptuadas, inclusive, limitando aquellas que fueron previstas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 641/2020.-



Que, la circulación local de virus, con crecimiento exponencial de la curva de contagios, decide restringir al máximo, temporalmente, el traslado y las actividades de los ciudadanos.-

Que, se trata, de la decisión inflexible de preservar el sistema de salud pública;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Prohíbese el desplazamiento de personas y actividades, en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día domingo 9 de agosto de 2020.-

ARTICULO 2°.- Serán actividades esenciales exceptuadas de las disposiciones establecidas en el artículo precedente, la atención en farmacias para la adquisición de remedios con recetas médicas; servicios de delivery de comida, expendio y/o recarga de combustible en estaciones de servicio, servicios de personal dependiente de los Ministerios de Salud, Seguridad, y/u otros Ministerios, afectado al cumplimiento de tareas vinculadas a la emergencia sanitaria y epidemiológica.-

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio del régimen y sanciones previstas por los Artículos 202°, 203°, 205° y concordantes del Código Penal, la inobservancia o incumplimiento del presente, dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio especial de flagrancia, medidas y sanciones instituido por el Decreto Acuerdo N° 741-G-2.020, ratificado por Ley Provincial N° 6.159, normas modificatorias y complementarias, código Contravencional y normativa concordante.-

ARTICULO 4°.- Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Salud, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 1071-E/2020.-

EXPTE. N° 1050-209-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE la continuidad, en forma excepcional, desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, de los docentes que se desempeñaron en el ciclo lectivo 2019 en instituciones educativas de Formación Profesional, a excepción de quienes han cesado por jubilación o renuncia, que se nominan en el Anexo I que forma parte de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE la continuidad desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 de los docentes provisionales o interinos que cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente y que fueron designados con fecha de baja al 31 de diciembre de 2019, en espacios curriculares o cargos de las ofertas de Formación Profesional.-

ARTICULO 3°.- DISPONESE la continuidad desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 de los docentes suplentes que fueron designados en 2019 en espacios curriculares o cargos de las ofertas de Formación Profesional, por el periodo que dure la licencia de su titular dentro del lapso referido.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que toda situación que no se encuentra contemplada en la presente, será sometida a consideración

de la Dirección de Educación Técnica para su correspondiente autorización. -

ARTICULO 5°.- FACULTASE a la Dirección de Educación Técnica a emitir los actos administrativos que sean necesarios para la aplicación de la presente.-

ARTICULO 6°.- COMUNIQUESE, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Gestión Educativa Dirección de Educación Superior. Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos de su competencia Pase a Fiscalía de Estado para su toma de razón. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1084-E/2020.-

EXPTE. N° CU-1050-192-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designase como Comisión Evaluadora, que entenderá en el Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos vacantes de Responsables Regionales de los Centros Educativos de Terminalidad Primaria dependientes de la Coordinación de Educación para jóvenes y Adultos a los siguientes profesionales:

TITULARES	REF	SUPLENTES	REF
Prof. Griselda del Valle Arancibia D.N.I. N° 29.790.750	Miembro Presidente Profesora en Ciencias de la Educación.	Prof. Marcos Abraham Flores D.N.I. N° 36.591.002	Profesor en Ciencias de la Educación.
Prof. Paredes Claudia Lidia D.N.I. N° 17.864.940	Miembro Vocal Supervisora de Escuelas Nocturnas.	Mansilla, Marcelo D.N.I. N° 20.556.448	Supervisor de Escuelas Nocturnas.
Prof. Mariela Ivone Zeballos D.N.I. N° 26.675.179	Miembro Vocal Profesora en Ciencias de la Educación - Ex Responsable Regional de los CETP.	Prof. Gabriela Evangelina Ustares D.N.I. N° 28.543.178	Profesora en Ciencias de la Educación.

ARTICULO 2°.- Previo registro, comunique, publique, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Nivel Primaria Junta Provincial de Calificación Docente, Jefaturas Administrativas de Regiones I, II, III, IV y V. Área de Recursos Humanos, Equipo Técnico Pedagógico Ministerio cargo de los Concursos de Oposición y Antecedentes para Directores Supervisores, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministro de Educación y Dirección de Tramites y Archivo Administrativa de la Provincia, a sus efectos.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1405-E/2020.-

EXPTE. N° 1050-234-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE





ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el "Plan Estratégico Educativo COVID19 - PEE", que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2°.- CREÁSE el "Equipo de Coordinación Educativa de Emergencia" que tendrá a su cargo la aplicación, comunicación, implementación, control y monitoreo de las acciones del Plan Estratégico Educativo COVID19 - PEE, el abordaje de las situaciones emergentes durante la pandemia y la proposición de estrategias, herramientas y soluciones educativas que favorezcan el aprendizaje con equidad de los estudiantes de los niveles obligatorios en las instituciones educativas de gestión estatal, privada, social y cooperativa, articulando acciones con el Comité Operativo de Emergencia - COE, con otras áreas de gobierno provincial y municipal, con los medios de comunicación social, con organizaciones de la sociedad en general y las familias en particular. -

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que el Equipo de Coordinación Educativa de Emergencia cumplirá funciones mientras dure la situación sanitaria y epidemiológica COVID 19 y estará integrado por la Secretaria de Gestión Educativa, la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, la Subsecretaría de Coordinación Educativa, el Jefe del Área de Educación Digital y el Coordinador de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural. -

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración a gestionar las modificaciones presupuestarias y transferencias de crédito necesarias para la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 5°.- DISPONE que el personal del Ministerio de Educación, cualquiera sea su situación de revista y el área en que presta servicios, podrá ser afectado a tareas y acciones necesarias para la implementación del Plan Estratégico Educativo COVID19 - PEE, con motivo de la continuidad del servicio educativo de modo remato y quedará disponible obligatoriamente durante la emergencia sanitaria y epidemiológica. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNIQUESE al COE, pase a Fiscalía de Estado para toma de razón. Publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Secretaria de Gestión Educativa y por su intermedio a las direcciones de nivel y modalidades, Subsecretaría de Coordinación Educativa, Área de Educación Digital, Coordinación de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural y Área de Recursos Humanos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese. -

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1601-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-422-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO, 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNESE a cargo de la función de control del cumplimiento de la Cuarentena, que deben observar las personas comprendidas en las disposiciones de la emergencia sanitaria vigente, en la Torre 2 del complejo del IVUJ en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al Personal del Ministerio de Educación que se nomina en el Anexo I, que integra la presente. -

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al personal aludido en el Artículo 1° la circulación desde el día 31 de mayo hasta el 16 de junio de 2020 inclusive para trasladarse desde su domicilio hasta el lugar en que debe desempeñar las funciones asignadas en la presente, por encontrarse exceptuado del aislamiento social obligatorio conforme 6 inc. 17 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y normas concordantes. -

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE al COE, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, comuníquese a la

Secretaría de Equidad. Secretaria de Gestión Educativa y Área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos de su competencia Cumplido, archívese. -

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1656-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-394-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE la nómina del personal del Ministerio de Educación, omitidos en las Resoluciones N° 1432-E-2020 de fecha 26 de abril y N° 1471-E-2020 de fecha 30 de abril de 2020 y que como ANEXO ÚNICO forma parte de la presente Resolución por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE al COE. Regístrese y pase al Boletín Oficial para publicación Por Jefatura de Despacho, notifíquese a Secretaria de Gestión Educativa, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa; Secretaria de Equidad Educativa; Secretaria de Ciencia y Tecnología; Secretaria de Infraestructura Educativa, Sub-Secretaría de Coordinación Educativa: Dirección General de Administración, y por su intermedio a las Áreas, Direcciones y Jefaturas, bajo su dependencia. Cumplido, archívese. -

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 12760-E/2019.-
EXPTE. N° 1057-282-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Baja de los actuales Firmantes de la Cuenta Corriente en Pesos N° 48800509/94 del Banco Nación Argentina – Sucursal Jujuy, conforme lo expresado en el exordio, a saber:

- AURORA ELENA BRAJCICH D.N.I. N° 12.635.436
- ARIEL ALEJANDRO GUTIERREZ D.N.I. N° 23.430.988

ARTÍCULO 2°.- Establécese el Alta como Firmantes de la Cuenta Corriente en Pesos N° 48800509/94 del Banco Nación Argentina – Sucursal Jujuy, para que en forma conjunta e indistinta por dos de ellos, refrenden los cheques oficiales librados sobre la misma, conforme a lo expresado en el exordio, a saber:

- SILVINA GUADALUPE CAMUSSO D.N.I. N° 16.487.085
- C.P.N. CECILIA MABEL PEREZ D.N.I. N° 26.232.732

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga su curso a la Secretaria de comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese. -

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 12889-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-1084-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase la solicitud de beneficio de Subvención realizado por el Jardín JIM Cedems -Sede La Quinta de propiedad del Centro de Docentes de Enseñanza Media y Superior (CEDEMS), sito en Avenida España N° 888 esquina Avenida Bolívar Barrio



Centro, en razón de no haber cumplimentado los recaudos exigidos por la normativa vigente. -

ARTICULO 2°.- Notifíquese con copia certificada al Jardín JIM Cedems -Sede La Quiaca del presente acto resolutivo. -

ARTICULO 3°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Privada para conocimiento y efectos de su competencia Cumplido vuelva al Ministerio de Educación y archívese. -

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 12935-E/2019.-

EXPTE. N° NB-1058-121-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECE CON 65/100 ctvos. (\$824.013,65), según Resolución Nacional N° 2019-21-APN-SECIYCE-ME, a favor del Programa N° 47 de implementación del Plan Nacional Integral de Educación Digital, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con fondos transferidos mediante Resolución Nacional N° 2019-21-APN-SECIYCE-ME depositados en la Cuenta Corriente N° 48820305/74 "Transformación de la Educación Técnico Profesional" del Banco de la Nación Argentina. -

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demandan las acciones previstas por el Programa N° 47 PLANIED- de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCION "F" MINISTERIO DE EDUCACION
U.DE O. 1 MINISTERIO DE EDUCACION
FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION 7 ADMINSTRACION GENERAL SIN
DISCRIMINAR
PARTIDA 1.3.4.20.5.407 PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital

ARTICULO 4°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de este Ministerio, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivo la liberación de fondos. -

ARTICULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y la Dirección General de Administración. -

ARTICULO 6°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y Dirección General de Administración, para su conocimiento. Cumplido, archívese.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13486-E/2019.-

EXPTE. N° 1050-1269-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCORPÓRASE a la Enseñanza Oficial al Centro de Formación Profesional "San Expedito", con domicilio en calle

Independencia N° 553, Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de propiedad de la Fundación Generar un Espacio, en virtud de lo expuesto en el Exordio. -

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE que la incorporación a la enseñanza oficial del Centro de Formación Profesional "San Expedito" autoriza a implementar el Curso de Capacitación Laboral en "Electricidad" aprobado por Resolución N°5601-E/17 Anexo I y II, cuya aprobación e implementación de dicha oferta y futuros cursos estará a cargo de la Dirección de Educación Técnico Profesional. -

ARTICULO 3°.- DISPÓNESE que anualmente se realice, por las áreas competentes de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora a la Enseñanza Oficial por el Artículo 1° del presente acto resolutivo:

Contralor institucional en lo legal, pedagógico, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida. -

ARTICULO 4°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de Incorporación a la Enseñanza Oficial del Centro de Formación Profesional "San Expedito" a terceros, la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad de la Fundación Generar un Espacio; el cambio de denominación de la institución, como el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley. -

ARTICULO 5°.- DISPÓNESE que la presente incorporación a la Enseñanza Oficial no implica el otorgamiento de la subvención establecida por Decreto N°6000-E-18. -

ARTICULO 6°.- DETERMÍNASE que todo cambio de domicilio, como así también de nivel, curso y división, carrera y cohorte, deberá ser comunicado y autorizado, previamente, por Resolución Ministerial. -

ARTICULO 7°.- ESTABLÉCESE que el incumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario o de la institución, conllevará inmediatamente a la caducidad de su incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial. -

ARTICULO 8°.- DISPÓNESE que la incorporación a la Enseñanza Oficial constituye al Centro de Formación Profesional "San Expedito" en depositario de toda la documentación de la institución educativa, la que deberá ser entregada al Estado para su resguardo y archivo en caso de producirse la caducidad, asegurando, a través de la Dirección de Educación Técnico Profesional, la certificación de estudios de los alumnos. -

ARTICULO 9°.- NOTIFÍQUESE por Jefatura de Despacho al Centro de Formación Profesional "San Expedito" de propiedad de la Fundación Generar un Espacio, del presente acto resolutivo. -

ARTICULO 10°.- PREVIA toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración, para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese. -

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 473-SCA/2019.-

REF EXPTE. 1101-N° 408-D-2019-SCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1101-408-D-2019 caratulado "Solicita Factibilidad Ambiental para proyecto "Obras de Mejoras del Paso Internacional de Jama" iniciado por la Dirección de Diseño de Pasos Fronterizos del Ministerio de Seguridad de Nación.





La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente y sus Decretos Reglamentarios N°5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmosfera de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07 N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones, la Resolución N° 212/2007-S.M.A.y R.N. la Ley N°6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1360/19, la Dirección de Diseño de Pasos Fronterizos del Ministerio de Seguridad de la Nación presentó la solicitud de Factibilidad Ambiental para el Proyecto Obras de Mejoras del Paso Internacional de Jama" para el cual adjunta una memoria descriptiva del proyecto.

Que, el proyecto en cuestión forma parte del Programa de Desarrollo de Complejos Fronterizos del Ministerio de Seguridad de la Nación que, el referido Proyecto tiene por objetivos brindar una mayor seguridad de los procesos de control y una reducción en los tiempos de los mismos mejorar la calidad de los servicios a trasportistas y cargas aumentar las medidas de seguridad ante potenciales accidentes mejorar la previsibilidad para el planeamiento logístico mejorar la habitabilidad de agentes y funcionarios y de servicios para usuarios.-

Que, el complejo fronterizo a construir prevé cabinas para automóviles controles para automóviles garitas generales y para camiones, viviendas para DNV, hangar de mantenimiento de DNV, control de balanzas, tinglado para control de camiones, tinglado para escaneo de camiones, tinglado para cargas vías de circulación internas. Adjuntan croquis de las obras, pero sin identificación de las partes. Se construirán obras civiles con hormigón simple y armado, con 3200 m2 cubiertos, con sistema constructivo tipo Steel Frame, con perfiles de hierros y paneles de yeso y chapas galvanizadas, con aislación térmica, lo que ofrece facilidad constructiva y resistencia sísmica.-

Que, la memoria descriptiva indica los principales aspectos ambientales a ser impactados, tanto en forma positiva como negativa, no detectándose impactos negativos de significación los cuales están limitados a la etapa constructiva del Proyecto, siendo de relevancia los impactos ambientales positivos especialmente en lo referente a la fluidez de tránsito fronterizo, oferta de trabajo para la población local y mejoras en el servicio de control fronterizo. Además menciona las exigencias ambientales y de seguridad laboral de pliego de especificaciones técnicas y generales del proyecto, las que son exhaustivas incluyendo como mínimo el cumplimiento de la Norma ISO 14001, la designación de un Responsable Ambiental y un Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo.-

Que, además incluye exigencias de comunicación y participación de la comunidad para excavaciones y movimientos de suelos para el control de drenajes y desagües, control de toma y uso de agua control de acopio y uso de materiales e insumos, control de vehículos equipos y maquinaria pesada así como diversos programas con as medidas a ejecutar para prevenir, controlar y mitigar impactos negativos.-

Que, por el contenido de la memoria descriptiva de Proyecto se han previsto sobradamente los requisitos de salvaguarda ambiental para que contratista que se adjudicado con la obra cuente con exigencias para realizar su plan de gestión ambiental y que no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación.-

Que, el decreto 9067/07 factura en el Artículo 2° inciso b) a esta Autoridad de Aplicación Ambiental Provincial emitir un acto administrativo exceptuando del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, declarando la ausencia de impacto ambiental significativo.-

Que, además la Ley Impositiva N° 6114/18 y el Artículo 2° del D.R. N° 9067/07 establecen parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación

de Estudio de Impacto Ambiental y excepciones del pago de la mencionada tasa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la Ausencia de impacto Ambiental Significativo al Proyecto "Obras de Mejoras del Paso Internacional de Jama" a realizarse en la RN N° 52 en el sector del Paso Fronterizo de la Paredes Dpto. Susques Jujuy, presentado por la Dirección de Diseño de Pasos Fronterizos del Ministerio de Seguridad de la Nación por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 07/07.-

ARTICULO 2°.- La presente Resolución debe ser publicado a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art 28 Dec. 5980/06). Luego deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

ARTICULO 3°.- La Secretaria de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y operación de proyecto.-

ARTICULO 4°.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental el monto equivalente a 75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6114 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma ser abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaria de Calidad Ambiental Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 5°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO 6°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dar lugar a que esta Secretaria aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO 7°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaria notifíquese Dirección de Diseño de Pasos Fronterizos del Ministerio de Seguridad de la Nación, a la Comisión Municipal de Susques, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaria de Calidad Ambiental y a Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

07 AGO LIQ. N° 20982 \$ 267,00.-



MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16 - 5080 - 2020 -1.-

DECRETO N° 0718.20.006.-

San Salvador de Jujuy, 5 de agosto de 2020.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Coordinación Técnico y Legal de Intendencia, a través de la cual solicita la confección del dispositivo legal pertinente para el LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR PUESTOS, BOXES Y/O LOCALES DEL NUEVO



MERCADO SUR DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, Licitación Pública N° 1-I-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto N° 0708.20.006 se aprueba en todas sus partes el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, referido a la locación del inmueble ubicado sobre calle Colectora sin nombre del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, individualizado como Padrón A-76332, A-76333, A-76334, A-76335, A-76336 y A-76337, que será destinado a dependencias y funcionamiento de un Mercado Municipal, y cuya vigencia rige desde el 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2026;

Que, a fin de asegurar el derecho a la información, la igualdad real de oportunidades, la transparencia y asegurar la mayor concurrencia, atento a las particulares y excepcionales circunstancias aparejadas por la Emergencia Sanitaria dictada a nivel local, provincial, nacional y que aqueja al mundo entero, y con el objetivo de lograr el éxito del presente proceso ante la necesidad de asegurar el abastecimiento de mercaderías de primera necesidad en un vasto sector de nuestra ciudad y permitir el desarrollo comercial sostenible y ordenando y en condiciones óptimas de sanidad;

Que, la apertura de SOBRES (correo electrónico recibido en tiempo y forma indicada) de la presente Licitación Pública se llevará a cabo el día 24 del mes de agosto del año 2020 a partir de las 12:30 horas en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Ada. El Éxodo N° 215

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Llamado a Licitación Pública N° 1-I-2020 para ADJUDICAR PUESTOS, BOXES Y/O LOCALES DEL NUEVO MERCADO SUR DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, cuya apertura de sobres (correos electrónico recibidos en tiempo y forma indicada) de la presente Licitación Pública se llevará a cabo el día 24 del mes de agosto del año 2020 a partir de las 12:30 horas en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Ada. El Éxodo N° 215, como así también el Anexo 1.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Específicos como así también LOS FORMULARIOS A y B del llamado de Licitación N° 1-I-2020 ADJUDICAR PUESTOS, BOXES Y/O LOCALES DEL NUEVO MERCADO SUR DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

ARTÍCULO 3°.- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la mencionada Licitación, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: el Secretario de Gobierno, el Secretario de Obras Públicas, Secretaria de Hacienda, Secretario de Servicios Públicos, la Procuración Municipal y el Coordinador General Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Coordinación General de Comunicación, Coordinación General Técnico Legal de Intendencia y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

07/10/12 S/C.-



LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1.-

OBJETO DEL LLAMADO: El Presente Llamado tiene por Objeto la venta de Veinte (20) Inmuebles ubicado en Dique La Ciénaga- El Carmen Barrio Eco-Parque, Dique La Ciénaga.- Aprobado por Resolución N° 55-ADS/2020 (Expediente 2024-06-20).-

DESTINATARIOS: Publico en General, con la salvedad de las Exclusiones previstas en el Art. 8 del Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

APERTURA: Se harán Diez (10) aperturas, de acuerdo al detalle y orden establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Lote 1- 3 de septiembre 2020 a horas 9.00
- Lote 2- 3 de septiembre 2020 a horas 9.30
- Lote 3- 3 de septiembre 2020 a horas 10.00
- Lote 4- 3 de septiembre 2020 a horas 10.30
- Lote 5- 3 de septiembre 2020 a horas 11.00
- Lote 6- 3 de septiembre 2020 a horas 11.30
- Lote 7- 3 de septiembre 2020 a horas 12.00
- Lote 8- 3 de septiembre 2020 a horas 12.30
- Lote 9- 3 de septiembre 2020 a horas 13.00
- Lote 10- 3 de septiembre 2020 a horas 13.30
- Lote 11- 4 de septiembre 2020 a horas 9.00
- Lote 12- 4 de septiembre 2020 a horas 9.30
- Lote 13- 4 de septiembre 2020 a horas 10.00
- Lote 14- 4 de septiembre 2020 a horas 10.30
- Lote 15- 4 de septiembre 2020 a horas 11.00
- Lote 16- 4 de septiembre 2020 a horas 11.30
- Lote 17- 4 de septiembre 2020 a horas 12.00
- Lote 18- 4 de septiembre 2020 a horas 12.30
- Lote 19- 4 de septiembre 2020 a horas 13.00
- Lote 20- 4 de septiembre 2020 a horas 13.30

Se deja aclarado que el oferente deberá verificar la hora de la apertura de su oferta con el detalle del Anexo II.-

PRECIO BASE DE LA LICITACIÓN: El precio de base de la presente licitación se encuentra detallado e individualizado en el ANEXO II, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en el cual obran el detalle e individualización de cada uno de los inmuebles objeto de la presente licitación.-

PLIEGO E INFORMES: Los interesados en adquirir pliegos deberán buscar los formularios oficiales de los Pliegos de Bases y Condiciones. Dicha adquisición se realizará por correo electrónico, en la Página de Gobierno Provincial. Los adquirentes interesados en ofertar deberán concurrir a la misma repartición antes de las fechas previstas de apertura, para hacer que se rubriquen los formularios impresos por los interesados.- Las propuestas serán presentadas en original y dos (2) copias, en sobre cerrado, en forma que no puedan abrirse sin violarse.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

05/07/10 AGO. S/C.-



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2020.-

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Mercadería Alimentaria para Módulos Alimentarios hasta cubrir la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones con 00/100 ctvos. (\$135.000.000,00).- Expediente 767-3906/20.-

DESTINO: Familias en situación de vulnerabilidad social con Niños y Niñas menores, en el marco del programa PLA.SO.NU.P.-

APERTURA: 01 de Septiembre de 2020 a Horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-





PRESUPUESTO OFICIAL: \$135.000.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones con 00/100 ctvos.).-

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas.- Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270- S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).-

07/10/12 AGO.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS
PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-**

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

EXPTE. 622-090/2020 LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2020 “ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS, CAÑERIAS y PIEZAS ESPECIALES PARA OBRAS SANITARIAS EN SAN SALVADOR DE JUJUY” SAN SALVADOR DE JUJUY.-

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1: Se reemplaza en Artículo 3 del Pliego de Bases y condiciones particulares: Por el siguiente texto: **ARTÍCULO 3°:** LUGAR, FECHA, FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 20/08/2020 a horas 10:00.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- **FORMA DE PRESENTACION:** Toda la documentación que forme parte de la presentación de la oferta deberá ser debidamente firmada por el oferente.- Las ofertas se podrán presentar válidamente a opción del oferente, mediante e-mail a la casilla recepciondeofertas_apsj@aguapotablejujuy.com.ar debiendo acompañarse escaneados los requisitos enunciados en el art 8 inc. 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del presente pliego particular y Anexo “A” de Cotización.- En caso de omisión o incumplimiento deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del presente pliego particular.-

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy. En caso de presentar la propuesta de forma presencial, los sobres se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta la hora indicada para la apertura.- Los sobres con propuestas que sean enviados por correo postal (sin presentación por mail) o presentados personalmente con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir. Los mail con propuestas presentados con posterioridad al día y hora fijados se tendrán por no presentados.- La Comisión de Preadjudicación determinara la oferta más conveniente y notificara al oferente para que en el supuesto de haber presentado su oferta vía email, envíe por correo postal en plazo máximo de 2 días hábiles, el sobre con todos los requisitos del art. 8, comunicando por mail el envío de sobre y código de seguimiento. En caso de incumplimiento se tendrá por desistida la oferta.- Se reemplaza en Artículo 9 del Pliego de Bases y condiciones particulares:

ARTICULO 9°:- La omisión de presentar los requisitos prescriptos en el Artículo 8° del presente Pliego, sea la presentación de la oferta por mail o por sobre cerrado, no será causal de rechazo automático de la oferta a excepción del Inciso 7 (presentación de oferta), debiendo subsanar su omisión en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la hora de cierre del acto licitatorio sea de forma presencial o por mail (escaneando la documentación faltante) a la casilla de correo constituida en el Art. 3.- Se agrega in fine Artículo 12 del Pliego de Bases y condiciones particulares, lo siguiente:

ARTÍCULO 12°.- EVALUACION DE OFERTAS. En observancia al Tercer Párrafo del ARTÍCULO 10°.- **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS,** serán aplicados los criterios de evaluación de ofertas, previstos en el Capítulo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Para la comparación de las propuestas se determinarán los precios y condiciones comerciales puesto en la Provincia de Jujuy. La adjudicación se efectuará al oferente que presente la oferta más conveniente, a precio razonable, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas, no encontrándose sujeta a impugnación ni a recurso de naturaleza alguna.- La evaluación de ofertas y la futura adjudicación se realizara por renglón a exclusivo criterio de Agua Potable de Jujuy S.E.-

07 AGO. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios- Unidad Regional Cinco La Quiaca, 01 de Agosto 2.020.- “Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. “A, C, D y Z” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, registradas bajo **Expte. Nro. 031/18,** en donde resulta infractor Sgto. Primero Leg. 14.311 DANTE ARIEL SOTAR, Nacido el 21-06-1.977 en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Prov. de Jujuy, Hijo de Padre: PASTOR SOTAR y de LAURA ANTONIO SOLIS, con D.N.I. nro. 25.751.197, Hecho Iniciado de prevención y ocurrido el 01-08-2.018, y desde el 15 al 18 de Agosto del 2.018, en la ciudad de La Quiaca, con intervención del Sr. Jefe de Policía, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguientes del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, **se cita** al Sgto. 1° DANTE ARIEL SOTAR, para que se presente ante esta preventora sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475- Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las veinticuatro (24) horas, a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, ante el secretario de actuaciones Oficial Principal Rubén Alberto Condorí e Instructor Comisario Inspector Gustavo C. Laureano, a efectos de notificarle del contenido de la Resolución interna nro. 20-JURC/20, la cual dice en su texto: Que, teniendo en cuenta que en las fechas 24/27/29-07-2.020, bajo formalidades de Ley, mediante Boletín Oficial Nro. 88, 89 y 90, se publicó en Boletín Oficial para que el Sgto. Primero Leg. 14.311 DANTE ARIEL SOTAR, se presente ante la actuante en el termino de 48 horas desde la tercera y última publicación realizada mediante edicto de Boletín Oficial, a los fines de hacerle conocer causa administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa, y vencido el plazo antes mencionado, el mismo NO compareció en esta Unidad Regional Cinco La Quiaca, en esta Área de Sumarios, ni informo causa alguna que justifique debidamente su incomparencia, por lo que se Resuelve, en el **Artículo 1°.-** Declarar en Rebeldía del encartado Sargento Primero Legajo Policial nro. 14.311 DANTE ARIEL SOTAR, de conformidad a lo previsto en el Art. 48 del R.N.S.A., por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. **Artículo 2°.-** Citar al encartado Sargento Primero Leg. 14.311 DANTE ARIEL SOTAR, mediante publicación del boletín oficial, a efectos que tome conocimiento que se haga presente dentro de 24 horas y tome integro conocimiento que se declaró su rebeldía mediante la presente resolución.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Gustavo C. Laureano, Comisario Inspector.-

03/05/07 AGO. S/C.-

